



PROTECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA
Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LERDO, PRESENTANDO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. LUIS DE VILLA BARRERA EN COMPAÑÍA DEL LIC. GERARDO LARA PEREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO, REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS GERARDO LANDEROS ARAUJO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", AL TENERO DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho que tienen todas las personas a la protección de la salud, de conformidad al artículo 4º; que manifiesta la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Salud contempla en su artículo 110, que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población, y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; en su artículo 116 faculta a las autoridades sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

TERCERO.- Que el Programa Comunidades Saludables se define como el conjunto de acciones destinadas a generar y fortalecer los determinantes positivos de la salud y eliminar o disminuir los determinantes negativos de la misma, a través de la acción coordinada de los sectores público, social y privado, en todos los ámbitos; específicamente en el municipal, por lo que siendo la salud un derecho fundamental para el desarrollo de las potencialidades de los individuos, es necesario propiciar las condiciones para el pleno aprovechamiento de sus capacidades y las de su comunidad.

CUARTO.- Que los gobiernos municipales contribuyen a la creación Entornos y Comunidades Saludables, ya que actúan como ejes del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que les confiere el artículo 115 constitucional.





QUINTO.- Que el Programa Comunidades Saludables no se contraponen, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

DECLARACIONES

1.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de su representante:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el municipio de Lerdo forma parte integrante del territorio del Estado de Durango.

I.2.- Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, preceptúa "El municipio, constituido por un conjunto de habitantes establecidos en un territorio, administrado por un ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración".

I.3.- Que según el artículo 42 de la Ley Orgánica Municipio Libre del Estado de Durango, "El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del ayuntamiento y la ejecución de los acuerdos del mismo, y demás facultades y obligaciones", entre las que se encuentran las siguientes:

"Celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales";

"Celebrar convenios para la seguridad social de sus trabajadores, con las instituciones que presten este servicio".

I.4.- Que con fecha 1 de septiembre de 2013, el ING. LUIS DE VILLA BARRERA, entró en funciones como Presidente Municipal de Lerdo, en virtud de haber sido elegido en proceso electoral,

Según consta en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Durango, de fecha 1 de septiembre de 2013.

I.5.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en: Ave. Francisco Sarabia, Número 3 Nte. En Cd. Lerdo Dgo.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

SEP



SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA
Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

II.1.- Que es una institución pública de educación técnica superior descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se crea según decreto formulado por el gobierno del estado de Durango, el día 05 de diciembre de 1995, publicado en el periódico oficial del gobierno constitucional del estado de Durango día 18 de abril de 1996 y con publicación de la última modificación hecha el día 14 de octubre de 2007.

II.2.- Que imparte educación tecnológica superior para formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 15 del decreto de creación, acredita su personalidad el ing. Carlos Gerardo Landeros Araujo como director general del instituto tecnológico superior de Lerdo, Dgo. con nombramiento del 15 de marzo de 2013.

II.4.- Que tiene su dirección en av. tecnológico 1555 sur, ciudad Lerdo Dgo.

II.5.- Que de acuerdo al artículo 16 del decreto de creación se faculta al director del instituto para celebrar acuerdos de coordinación con instituciones de gobierno y privadas siempre y cuando éstas lleven como único fin el beneficio para la comunidad, de la región, del estado y del país.

II.6.- Que realiza investigaciones conforme al programa estatal de investigación científica y tecnológica.

II.7.- Que propicia la vinculación de sus cuadros de profesionales con los sectores productivos de bienes y servicios de la región lagunera de Durango y del país.

II.8.- Que su misión es contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la región, del estado y de México a través de la formación de profesionistas emprendedores e innovadores de tecnología con excelencia académica.

II.9.- Que nombra al Ing. Carlos Mario Serrano Hernández como su representante para los efectos del presente convenio, quien será responsable de supervisar y coordinar la operación de los programas contenidos en el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO:

SEP



COMISION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA
Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

Establecer los mecanismos de colaboración bajo las cuales "LA UNIVERSIDAD" llevará a cabo la evaluación a "EL MUNICIPIO" del proyecto denominado "Promoción de Estilos de Vida Saludables: por la erradicación de las adicciones en las y los Jóvenes de Lerdo" que con anterioridad suscribieron los Servicios de Salud de Durango y "EL MUNICIPIO", y forma parte del Programa de Comunidades Saludables de la Secretaría de Salud Federal, el cual dota de financiamiento parcial al Proyecto.

SEGUNDA. - MONTO:

"EL MUNICIPIO" destinará la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para llevar a cabo el pago de la evaluación a "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

"EL MUNICIPIO" se compromete a

1. Hacer entrega a "LA UNIVERSIDAD", del expediente que contiene el Proyecto a evaluar denominado "promoción de Estilos de Vida Saludable: Por la Erradicación de las Adicciones en las y los Jóvenes de Lerdo"
2. Proporcionar toda la información solicitada en su caso por "LA UNIVERSIDAD" a fin de que cuente con todo los medios necesarios para el éxito de su trabajo.
3. Orientar a "la universidad" hacia la ubicación geográfica de las comunidades a evaluar.

"LA UNIVERSIDAD", se compromete a:

1. Realizar la evaluación de los resultados del proyecto conforme a las Reglas de Operación e indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Comunidades Saludables 2011 en su apartado 6. EVALUACION las cuales fueron revisadas en cada municipio con asesoría de su jurisdicción durante la elaboración de expediente técnico respectivo.
2. Entrega los resultados de la evaluación en el tiempo y forma acordados en la planeación de los proyectos beneficiados.
3. Disponer copia de los resultados obtenidos en la evolución del proyecto para Los Servicios de Salud de Durango y "EL MUNICIPIO"
4. Mantener la confidencialidad de la información de resultados obtenidos en cada proyecto evaluado.

SEP



COMISIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA OCA A
Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

El personal de cada una de las personas que intervienen en la ejecución de las acciones materia de este convenio de colaboración, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrato, por lo que en ningún caso se creara relaciones de carácter laboral, civil, fiscal, penal, etc.; ni de seguridad social con la otra parte a lo que en ningún caso se le considera como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, LAS PARTES lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- 1.- Recurriendo y apoyándose algún de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de gestión y evolución del Programa Comunidades Saludables 2011.
- 2.- Se integrara una comisión con personal de cada una de LAS PARTES, con la finalidad de llegar a un arreglo conciliatorio de los suscribientes.

SEXTA.- LEGISLACION:

LAS PARTES convenientes en someterse a la legislación municipal y a la jurisdicción del Tribunal Administrativo competentes en el municipio de Lerdo, por lo que en momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa el fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

SEPTIMA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio comenzara a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que se concluya la evaluación por parte de "LA UNIVERSIDAD" con fecha del 31 de mayo de 2014, y sea entregada la misma "EL MUNICIPIO" y a los servicios de salud de Durango.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES convienen en guardar confidencialidad respecto de las actividades material de este convenio de los casos en que se considere necesario, en cumplimiento a lo establecido por la legislación de la materia

NOVENA.- MODIFICACIONES:

SEP



DURANGO



DURANGO



DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA
Instituto Tecnológico Superior de Lerdo

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por la voluntad de **LAS PARTES** dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de sus firmas.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su convenio y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Durango, a los seis días del mes de diciembre de 2013

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA UNIVERSIDAD"

ING. LUIS DE VILLA BARRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
LERDO DURANGO

ING. CARLOS GERARDO LANDERON
ARAUJO
DIRECTOR DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE LERDO

LIC. GERARDO LARA PEREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. CARLOS MARIO SERRANO
HERNANDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN

